



MUNICIPIO

San José de Cúcuta

DECRETO NÚMERO 0553 DE 28 SEP 2012

(28 SEP 2012)

Por el cual se modifica el decreto 0551 del 27 de septiembre de 2012 que estableció medidas policivas preventivas para garantizar el orden público durante el periodo de elecciones de consulta de los partidos Mira, el Partido Verde y el Polo Democrático Alternativo a realizarse el 30 de septiembre de 2012 y se dictan otras disposiciones en el municipio de San José de Cúcuta.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 2 de la Constitución Nacional, Ley 769 del 2002 artículo 3, y el Decreto 1355 de 1970.

CONSIDERANDO

Que, el gobierno nacional mediante decreto 1997 del 27 de septiembre de 2012 decreto ley sécalas en todo el territorio nacional de 3:00 de la mañana hasta las 12:00 de la noche del día domingo 30 de septiembre de 2012.

Que, el parágrafo del artículo primero del decreto nacional facultó a los alcaldes y gobernadores para que de conformidad a los resultados de los consejos de seguridad puedan ampliar el término previsto en el decreto nacional para prevenir alteraciones del orden público.

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del decreto 0551 del 27 de septiembre de 2012 el cual quedara Así:

Queda Prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes a partir de las 3:00 de la mañana hasta las 12 de la noche del día domingo 30 de septiembre de 2012 en las zona de exclusión prevista en el decreto 0464 del 17 de agosto de 2012.

PARAGRAFO: En el resto de la ciudad queda prohibido la venta y consumo de bebidas embriagantes a partir de la 1:00 de la mañana y hasta las 12 de la noche del día domingo 30 de septiembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero del decreto 0551 del 27 de septiembre de 2012 el cual quedara Así:

Restriñase la circulación de motocicletas: podrán circular pero sin parrillero hombre y mujer desde de las 6:00 de la mañana a las 6:00 de la tarde del domingo 30 de septiembre de 2012.

ARTICULO TERCERO: El resto de articulado del decreto 0551 queda vigente y con fuerza obligatoria por el tiempo estipulado.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Modifica el decreto 0551 del 27 de septiembre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DONAMARIS RAMIREZ PARIS LOBO
Alcalde

28 SEP 2012